

VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del
MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2015.

Interrogantes éticos en torno a las tecnologías y las nuevas prácticas ligadas a la reproducción.

Milmaniene, Magali Paula.

Cita:

Milmaniene, Magali Paula (2015). *Interrogantes éticos en torno a las tecnologías y las nuevas prácticas ligadas a la reproducción. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-015/45>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/epma/7vt>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

INTERROGANTES ÉTICOS EN TORNO A LAS TECNOLOGÍAS Y LAS NUEVAS PRÁCTICAS LIGADAS A LA REPRODUCCIÓN

Milmaniene, Magali Paula

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Argentina

RESUMEN

En este trabajo nos proponemos analizar algunos dilemas y debates éticos que plantean las distintas prácticas y técnicas de procreación asistida atendiendo a los marcos regulatorios vigentes, así como las modificaciones que incorpora el nuevo Código Civil de la Argentina. Tomaremos en consideración tres ejes: a) La tensión entre el derecho a la identidad del niño y a conocer los datos del donante en casos de reproducción asistida con la participación de un tercero, y el derecho al anonimato del donante exigido por la ley. b) Las vicisitudes éticas, sociales políticas y económicas de las mujeres que alquilan su vientre, en el contexto de un mercado global que explota su desesperación. c) Los límites éticos de la selección de embriones según un paradigma determinado por el mercado: ¿estamos ante un resurgimiento de prácticas eugenésicas? Consideramos que a la luz de los debates éticos y jurídicos, es imprescindible avanzar en el análisis de las implicancias sociales de los desarrollos tecno científico e instalar políticas que impulsen el resguardo de los derechos fundamentales de las personas.

Palabras clave

Reproducción, Ética, Derechos, Códigos

ABSTRACT

ETHICAL QUESTIONS ON TECHNOLOGIES AND NEW PRACTICES OF REPRODUCTION

In this paper we analyze some dilemmas and ethical debates raised by various practices and techniques of assisted procreation. We take into account the existing regulatory frameworks as well as amendments incorporated in the new Civil Code of Argentina. We will consider three main areas a) The tension between the right to the child's identity and to meet donor data in cases of assisted reproduction with the participation of a third party, on the one hand, and the right to donor anonymity required by law, on the other hand. b) The ethical, social, political and economic vicissitudes of women who rent their belly, in the context of a global market that exploits desperation. c) The ethical limits of embryo selection according to a market-determined paradigm: are we witnessing a resurgence of eugenic practices? We believe that, in light of ethical and legal debates, it is essential to advance in the analysis of social implications of scientific and technological developments, furthermore, to design and implement policies that promote the safeguarding individuals' fundamental rights.

Key words

Reproduction, Ethics, Rights, Codes

Contexto del debate

En los últimos siglos se han producido múltiples avances y conquistas técnico -científicas, que han modificado radicalmente nuestro modo de ser en el mundo, a saber: adelantos en la trasplantología, nuevas terapias genéticas, avances en las cirugías cardiovasculares, novedosas técnicas en fertilización asistida y los nuevos tratamientos farmacológicos, son algunos ejemplos emblemáticos de estos tiempos.

A partir de estas transformaciones, la sociedad en su conjunto tuvo que enfrentar ciertos desafíos inéditos hasta el momento:

a) Entender al cuerpo propio como maleable, pasible de toda intervención -incluso a niveles moleculares-, situación que pone en cuestión ideas y cosmovisiones tradicionales, fuertemente arraigadas en torno a la inviolabilidad del cuerpo, y en las concepciones asentadas en la sacralidad de la vida.

b) La intervención biomédica y biotecnológica sobre el cuerpo en niveles moleculares o intracorporales, con el propósito de transformarlo y potenciarlo, supone en términos generales, que los procesos biológicos ya no están a merced de un destino inmutable o una fatalidad inexorable, sino que podemos actuar sobre ellos y transformarlos. Este giro biomédico genera políticas de la prevención frente determinadas enfermedades, lo que obliga a sostener una nueva ética de la responsabilidad sobre nuestro cuerpo y el del prójimo (Costa, 2011; Rose, 2012).

c) La reflexión crítica sobre la entronización de la cultura de la autonomía, enraizada en la sacralización exacerbada del YO y un marcado narcisismo. Se trata de pensar críticamente sobre las condiciones de la autogestión en la toma de decisiones, por parte de un paciente -consumidor, que altamente informado tiende a exaltar el individualismo extremo y a desconocer, por ende, la responsabilidad por la alteridad y la solidaridad como fuente de un ethos comunitario.

De modo que estos desafíos planteados en el campo de la biomedicina, y en particular en las diversas técnicas reproductivas de procreación asistida, nos interpelan y nos exigen entonces un debate plural abierto a la argumentación, privilegiando -al decir de Habermas- el entendimiento y el consenso plural, que incluya la diversidad de voces que conforman el entramado social.

La reproducción asistida y gestación subrogada: repercusiones éticas

Ahora bien, en el campo de las novedosas técnicas y tecnologías de procreación asistida[i], se plantean múltiples discusiones.

En los diferentes escenarios biopolíticos, los sujetos tienen a disposición los más variados recursos para hacer realidad sus deseos íntimos y esenciales, tanto como sus aspiraciones maternas y paternas redefinidas en nuevas circunstancias. Éstas, a su vez, plantean nuevas preguntas y desafíos éticos, psicológicos y sociales.

Las diversas técnicas que suelen utilizarse in vitro, involucran la participación de más de dos personas e instituciones, entre médi-

cos, donantes, vientres subrogados, el estado y una serie de funcionarios. Esta situación afianza la concepción, ampliamente difundida, de que ya no es necesario contar con una pareja heterosexual para concretar las funciones parentales. Además, lo que complejiza la cuestión, es que ni siquiera se hace imprescindible el deseable un encuentro amoroso para la concreción de las funciones parentales.

Es decir, la maternidad ya no demanda la condición excluyente del clásico fundamento psico- biológico, de modo tal que la parentalidad se puede escindir, en ciertas circunstancias, del proyecto de familia heterosexual, posibilitándose así la experiencia de la descendencia a parejas de un mismo sexo.

Ciertos interrogantes sobre las tecnologías de reproducción asistida y sobre gestación subrogada se reactualizaron merced a la difusión y masificación de las mismas y también, por la implementación de un nuevo código civil y comercial que entrará en vigencia en Agosto de 2015[i].

Más allá las problemáticas jurídicas que se plantean, me referiré a las incidencias éticas y psicológicas sobre las prácticas aludidas:

a) La tensión por un lado, entre el *derecho a la identidad* y al *conocimiento de la filiación* biológica, del niño nacido por técnicas de reproducción asistida con donación de gametos de un tercero; y por el otro *el resguardo del anonimato* -exigido por el donante.

b) La explotación de la mujer en condiciones de vulnerabilidad -en tanto madre subrogante- por parte de un mercado que perpetua tanto la desigualdad histórica-estructural entre géneros, como la brechas culturales y socioeconómicas entre los países desarrollados y los del tercer mundo. Se trata, en palabras de Debra Satz (2015), de un “intercambio desesperado”.

c) Ciertas prácticas eugenésicas ligadas a la selección de embriones, tal como cuando se los categoriza en función de rasgos genéticos y fenotípicos, nos confronta con ciertos resabios del nazismo.

d) Casos dilemáticos que comprometen el bienestar del niño y que tienden a realizar los imperativos de goce propios de la posmodernidad, tales como por ejemplo el caso de una mujer divorciada que se inseminó con embriones criopreservados de su ex pareja, sin el consentimiento y aún la oposición del padre.

a) Identidad y donación: derechos en tensión.

En el caso de la donación de gametos para su transferencia heteróloga, [iii] el nuevo código permite revelar al niños los datos filiatorios, solo en caso de enfermedad o por razones “debidamente fundadas”, dado que se suele procurar en general resguardar el anonimato del donante.

Así, el artículo 564 del Nuevo Código Civil referido al derecho a la información, expresa lo siguiente: “La información relativa a que la persona ha nacido por el uso de técnicas de reproducción humana asistida con gametos de un tercero debe constar en el correspondiente legajo base para la inscripción del nacimiento. A petición de las personas nacidas a través de estas técnicas, puede: a) revelarse la identidad del donante, por razones debidamente fundadas, evaluadas por la autoridad judicial por el procedimiento más breve que prevea la ley local. b) Obtenerse del centro de salud interviniente información relativa a datos médicos del donante, cuando hay riesgo para la salud.”

Aunque se contempla la posibilidad de obtener información en los centros de salud, el artículo no prevé ninguna obligación hacia los familiares a brindar información sobre los orígenes filiatorios (Aiello, 2014), la normativa instala ciertos interrogantes sobre la efectiva protección del derecho a la identidad.

Entonces, en función de la legislación que entrará en vigencia, la gestación por fecundación heteróloga supone una tensión entre

derechos, dado que se podría vulnerar el derecho personalísimo a la identidad, reconocido en la Convención de los Derechos de los Niños (artículos 7 y 8) y ratificado por la ley argentina. La Convención obliga a los Estados a resguardarlo y a instrumentar todos sus recursos legales para salvaguardar el derecho a conocer los orígenes biológicos. (Aiello, 2014).

Más aún, las “Madres y abuelas de Plaza de Mayo” han conformado comisiones que velan activamente por el efectivo cumplimiento del derecho a la identidad, en particular para los niños que han sido arrebatados de sus hogares, apropiados por otras familias que le han ocultado su verdadero origen y por ende, le han sustraído su identidad. La reciente historia argentina nos convoca a prestar particular atención a los problemas derivados de la sustracción de la identidad, dada la cantidad de bebés y niños apropiados ilegalmente durante la dictadura militar que asoló a nuestro país.

Ahora bien, ¿cuales son los argumentos que se esgrimen para defender el derecho a la identidad del niño?

Sostenemos que la necesidad subjetiva de conocer el origen biológico, es inherente al ser humano y hace a la lograda estructuración simbólica de la identidad.

El ocultamiento de la filiación biológica, dificulta la adecuada configuración de los mitos fantasmáticos constituyentes, que todo ser humano reclama conocer para sí, como parte de la verdad de su origen[iv].

La búsqueda de los orígenes genealógicos permite la construcción de una identidad plena, y a la vez disipa no sólo los fantasmas de orfandad y desprotección que circula en todo niño y joven, sino que también posibilita la reapropiación de su historia y la resolución de la dialéctica entre la dimensión simbólica donante genitor biológico en contraposición con la vivencia singular de padre por parte del niño en cuestión. La resolución de este “dilema de los orígenes”, suele resultar pacificadora, dado que apacigua incertidumbres e inquietudes enigmáticas relativas a la filiación.

En tal sentido, se verifican múltiples síntomas y efectos patológicos (Aiello, 2014) en los niños que han atravesado una infancia signada por el ocultamiento de las circunstancias de su gestación y los conflictos que marcaron las condiciones que determinaron la fertilización. El desconocimiento de las verdaderas condiciones del advenimiento del infantil sujeto, se suele mitificar con sentidos y fantasías imaginarias, nunca preferibles a la verdad histórica. La negación del núcleo de verdad histórica, deriva en angustiantes fantasías conjeturales, sobre la causa de la fertilización y la identidad del donante, claro está, las que resultan singulares en cada caso. Sin embargo, el debate insiste y se tiende a resolver más en torno al resguardo del anonimato del donante, que el derecho del niño a conocer el enigma de su identidad de origen.

En este sentido, se trata pues de la confrontación de dos derechos personalísimos: al anonimato del donante y al reconocimiento del origen biológico.

Sin embargo, debemos atender a la frecuente y sólida argumentación que sostiene que la apertura de los registros de los donantes pondría en riesgo la práctica de donación y la provisión de los bancos de gametos (Cohen Agrest, 2012). Por otro lado, debemos considerar asimismo que quien dona su semen opta por renunciar la paternidad, con todas sus implicancias y responsabilidades.

b) Mercado y prácticas reproductivas

Paralelamente a las nuevas técnicas, se han desplegado mercados globales de óvulos, bancos de esperma y espacios que comercializan el trabajo reproductivo a partir del alquiler de vientre[v].

Se trata de un nuevo estadio del capitalismo- neoliberal asentado

también en la “comodificación[vi]” de los cuerpos y la circulación de bienes biológicos, en el marco de un capitalismo global que ha explotado y profundizado la injusticia social. Así, fluidos corporales, tejidos y materia orgánica en general, se convierten en el nuevo fetiche(Scheper Hughes, 2003) o mercancía que fluye al ritmo del capitalismo transnacional. La ética -tal como señala Scheper Hughes-, se doblega ante el ethos del mercado.

En este sentido, ciertos países pobres con un alto índice de pobreza, como la India y con estructuras estatales endebladas, se convirtieron en abastecedores de “vientres” a parejas infértiles de los países occidentales ricos, como los EEUU que demandan activamente estos bienes.

Según, Satz (2015), los mercados reflejan y habilitan las brechas sociales que se establecen entre quienes se constituyen en vendedores por necesidad económica y quienes son compradores, por abundancia de recursos.

También, se legitiman en estos intercambios las relaciones sociales asimétricas y de desigualdad de los géneros. Estas prácticas suponen en definitiva, un sentido de intrusión del mercado en la sexualidad femenina y un control externo del cuerpo de la mujer, subordinado a las pautas de socio-económicas (Satz, 2015).

Desde una perspectiva política, estos mercados se valen de múltiples estándares éticos paralelos, puesto que en los países ricos se protege a ultranza los derechos de las mujeres, mientras que en los países pobres, se legitima el abuso y la explotación de la mujer como mercancía. Ésta se suele fácilmente someter a un embarazo contractual por razones de indigencia, perdiendo así el dominio sobre su propio cuerpo.

Sin embargo, estas prácticas de mercado, están siendo actualmente objetadas y repudiadas, dado que tienden a legitimar el alquiler de vientre, de quienes venden por desesperación y “elección forzada” alguna parte de su cuerpo.

La filósofa Zahara Meghani (Dickenson, 2012), sostiene que debemos comprender las decisiones, en el marco de un capitalismo neoliberal atravesado por procesos simultáneos de desregulación de prácticas y “comodificación” de los cuerpos.

Las mujeres de la India no eligen libremente alquilar su vientre, dado que usualmente carecen de otras opciones, en el marco de un horizonte laboral incierto, de penurias económicas y también de falta de información. En este sentido, la autonomía -reivindicada por el discurso hegemónico-no configura el fundamento de estas prácticas.

Seguramente si estas mujeres conocieran los fundamentos y la verdadera naturaleza manipulativa y cosificante de estas prácticas (estimulación ovárica, ingesta de hormonas, reposo y encierro en clínicas por largas estadías, control de las relaciones intersubjetivas e incluso de las emociones) no hubieran consentido su participación (Dickenson, 2012).

El sistema dominante encubre y legitima ideológicamente -bajo la idea de la libre elección-, el embarazo contractual, cuando en realidad éste está exclusivamente signado por la mera necesidad económica. Estas cuestionables prácticas reducen a los niños a mercancías y objetos de intercambio, que circulan cosificados en el mercado global.

c) Prácticas eugenésicas y reproducción asistida

La eugenesia fue un movimiento social que alcanzó su apogeo entre 1910 y 1940 y que configuró un intento por mejorar la especie humana a través de la gestión del cuerpo. Fue una tentativa de hacer uso de la ciencia para resolver los problemas sociales (criminalidad, alcoholismo, prostitución). Se trataba de atacar los problemas a partir de las causas, más que una preocupación por los efectos

(Allen, 1989). Durante la segunda Guerra mundial, el régimen nazi se apropió de los postulados eugenésicos y los aplicó al exterminio sistemático de enfermos mentales, así como la esterilización de mujeres para perpetuar la raza aria. El régimen consideraba a las personas con alguna patología orgánica y psíquica, configuraban *vidas indignas de ser vividas*. Luego de la derrota del régimen por la victoria aliada, el movimiento eugenésico se eclipsó.

Sin embargo, ciertos aspectos de las nuevas tecnologías, portan ciertos resabios eugenésicos, dado que se ponen al servicio de una preocupación que va más allá de prevenir enfermedades al seleccionar embriones o gametos a partir de ciertos patrones estéticos y culturales dominantes. Así, la maleabilidad del cuerpo, su posibilidad de modificación y reprogramación desde etapas tempranas, incluso pre-embrionarias, nos impone la reflexión crítica acerca de la posibilidad de recaídas en prácticas discriminatorias. Se abren entonces diversos interrogantes éticos: ¿con que fines deseamos modificar el registro biológico -corporal? ¿Cuáles son los límites y los fundamentos ideológicos de dichas intervenciones? ¿Cuáles son los criterios éticos para la selección de embriones, originados en las nuevas técnicas de fertilización?

En este sentido, en algunos casos las parejas no buscan solo tener hijos con quienes los ligue un *lazo biológico*, sino que intervienen en la selección de esperma atendiendo a los atributos fenotípicos como el sexo, color de piel, grupo étnico y coeficiente intelectual del donante para “maximizar el valor de sus bebés” (Satz, 2015) en los términos que el mercado y la sociedad lo plantea. Se trata de una versión eugenésica actual que atiende a esta idea de mejoramiento y gestión de los cuerpos biológicos, bajo un paradigma estético y ético hegemónico. Así, la elección de embriones programada y cuidadosamente anticipada, otorga mayor control de la biología, y crea en los sujetos la ilusión de poder controlar los procesos biológicos, y así disipar por ende toda incertidumbre y eludir el azar. Los hijos pasan así a ser un subproducto de consumo pautado y cuidadosamente planificado, eximido de cualquier imponderable. En EEUU se han conformado colectivos que se agrupan en torno a sus narrativas traumáticas, producto de haber descubierto que su gestación fue el resultado de una negociación contractual y no de encuentro amoroso.

d) Casos dilemáticos: nuevos desafíos éticos y sociales

Mientras que la adopción está fuertemente regulada por el Estado, la fertilización está ligada a la esfera privada del “consumidor”, procedimiento que suele generar situaciones dilemáticas y que el nuevo código va a permitir resolver.

Sin entrar en disquisiciones jurídicas, resulta de interés psicológico conjeturar acerca de los potenciales efectos en el hijo de una madre que decidió implantarse embriones fecundados durante el matrimonio y luego criopreservados, a pesar de la negativa explícita de su ex marido a la realización de tal procedimiento, luego de la disolución conyugal.

A partir de esta situación se instalan inquietantes cuestiones, a saber: a. Desde su origen el niño padece el conflicto subjetivo que surge de haber sido concebido a partir de la intervención de un progenitor biológico, que desmiente su paternidad simbólica. Se genera entonces en el niño el conflicto que deriva de saberse no deseado por su padre, lo que origina efectos patológicos y sintomáticos sobre su personalidad.

Más allá del mito familiar que se genere, la no consideración del deseo paterno, configura una destitución de su figura. De modo tal que el niño deberá asumir la traumática realidad de no haber sido deseado por su padre biológico.

El interrogante que aquí se nos presenta es acerca de las motivaciones que pueden inducir a su madre a desconocer el deseo paterno, lo que más allá de todas las consideraciones históricas y los derechos jurídicos que la asisten, implica la abolición radical de la figura del padre. No podemos ignorar que la afirmación de la voluntad omnipotente materna - cuando opera más allá del deseo y de la palabra de la figura del padre- no puede sino generar consecuencias patológicas.

b. Se crea así una tensión irreductible entre las obligaciones éticas y legales que debe cumplimentar el padre en contraposición a su posición subjetiva, asentada en la recusación desiderativa.

c. El niño portará la impronta traumática de un desencuentro radical entre los progenitores, en relación al deseo de su gestación, situación de difícil y dolorosa elaboración. ¿Cómo explicar al niño que fue concebido por la madre, más allá del deseo paterno?

Estos fenómenos clínicos surgen en sociedades signadas por imperativos de goce propios de la posmodernidad, asentadas en el culto exclusivo del narcisismo parental, sin mayores consideraciones por los hijos, los que devienen entonces en meros *objetos*, destinados a satisfacer los deseos de sus progenitores. La paternidad se puede en consecuencia consumir con la exclusiva la manipulación técnica de la base corpórea o genética, más allá del orden amoroso y/o desiderativo.

Consideramos que el mejor modo de resguardar los derechos del niño, es a través del efectivo cumplimiento del consentimiento informado de ambos progenitores, tal como lo plantea el nuevo código civil.

Otra situación que resulta de interés considerar, recopilada por Donna Dickenson (2012), se refiere a la inseguridad jurídica de un niño que ha sido gestado por un contrato y finalmente rechazado. Se trata de un hombre de nacionalidad italiana y su mujer portuguesa, que pactaron un contrato de alquiler de vientre con una mujer inglesa, y utilizaron esperma de un donante anónimo que había contribuido un banco danés. La pareja contratante luego se negó a aceptar las niñas mellizas, dado que las consideraban del sexo opuesto al deseado, por lo cual finalmente las bebés fueron dadas en adopción.

En el embarazo contractual, el hijo resultante puede resultar dañado, en caso de que la pareja contratante lo abandone, si el bebé tiene alguna patología orgánica inesperada o simplemente por no ser del sexo deseado. Muchos de estos bebés quedan huérfanos no solamente de padres, sino también de nacionalidad.

En una compilación de testimonios -según relata Donna Dickenson (2012)- la mitad los jóvenes concebidos mediante un contrato reportan malestar y perturbación por las circunstancias particulares de su concepción.

En ambos casos, los hijos no se inscriben como metáfora amorosa del encuentro de dos sujetos, sino de un producto que opera como un *objeto* necesario para estabilizar el equilibrio libidinal y las apatencias narcisistas de alguno o ambos de sus progenitores, sobre el trasfondo de políticas, que desmienten siempre el reconocimiento de la alteridad de los hijos.

Consideramos, en consecuencia, que el orden social, el jurídico y el filosófico, no han logrado brindar repuestas consistentes a estas complejas situaciones. Es menester entonces, realizar una reflexión crítica acerca de los alcances y límites de las nuevas tecnologías biomédicas, atendiendo a la relevancia de políticas públicas, que deben resguardar activamente los derechos fundamentales de los ciudadanos vulnerables, en este caso los niños.

NOTAS

[i] Si bien nos referimos en especial a la reproducción asistida, debemos también considerar los casos de vientre subrogado.

[ii] Aquí nos referiremos a debates que van más allá de la reforma del código civil.

[iii] La fecundación artificial heteróloga es una técnica para lograr la concepción de una persona a partir de gametos de una tercera persona

[iv] Véase los aportes de Losoviz A. y Messuti S. (2002), (Aiello, 2014), (Machello Gonen, 2014)

[v] Debemos consignar que el Nuevo código civil permite disipar gran parte de estas cuestiones ligadas a la gestación subrogante

[vi] Se trata de un neologismo utilizado por Dickenson (2012) para referirse a la noción de commodity.

BIBLIOGRAFÍA

Aiello Almeida, M. (2014). El hijo nacido por técnicas de reproducción con gametos de un tercero y el derecho a la identidad En: Suplemento sobre el código civil y comercial de la Nación. Ed. Erreius (41-50).

Allen, G.E. (1989). Eugenics and American Social History, *Genome*, (31) 885-889

Cohen Agrest, D. (14 de septiembre de 2012) La reproducción el triunfo de un lobby *Diario La Nación* pp.1-4.

Costa, F. (2011) Presentación de Nikolas Rose en: III Coloquio Latinoamericano de Biopolítica. Buenos Aires, Universidad Pedagógica

Dickenson, D. (2012). *Bioethics. All that matters Series*, USA, Hoder Series.

Lorenzetti, R., Highton, E. y Carlucci, K. A. (2015). Proyecto del Código civil y comercial de la Nación, Argentina. Recuperado de: www.nuevocodigocivil.com.ar

Losoviz, A. y Messuti, S. (2002). Fecundación heteróloga y anonimato del donante: consideraciones psicojurídicas En: Cuadernos de Trabajo de Centro de Investigaciones éticas, N7. UNLA

Machello Gonen, G. (2014). Consideraciones sobre las técnicas de fecundación artificial, la filiación y la denominada voluntad creacional en el código civil y comercial de la Nación Argentina En: Suplemento sobre el código civil y comercial de la Nación. Ed. Erreius. (51-62.)

Rose, N. (2012). *Políticas de la vida*. Buenos Aires, UNIPE.

Satz, D. (2015). Por qué algunas cosas no deberían estar en venta, Buenos Aires. ed Siglo Veintiuno

Scheper Hughes, N. (2003). Keeping an eye on the Global Traffic in Human Organs *Lancet* 36 1645-1648.